

Promoción a la Inversión  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad



Gobierno de  
**Guadalajara**

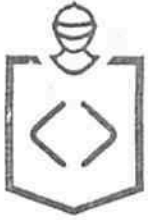
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO COMPARECE POR CONDUCTO LOS CIUDADANOS ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, SÍNDICA, LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **FJÉ** FERNANDO TOPETE DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL MUNICIPIO", DECLARA:

- a) QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INTEGRANTE DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE ENCUENTRA INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II SEGUNDA Y IV CUARTA DEL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 73 SETENTA Y TRES, 77 SETENTA Y SIETE, 85 OCHENTA Y CINCO Y 88 OCHENTA Y OCHO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONSIGUIENTE, SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS.
- b) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA; SITUADA EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 400 DE LA AVENIDA HIDALGO, ZONA CENTRO EN GUADALAJARA, JALISCO.
- c) QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.
- d) QUE EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MAESTRA ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA EN SU CARÁCTER DE SINDICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ACREDITAN SU CARGO PÚBLICO CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPEL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2015.
- e) QUE EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ACREDITA SU NOMBRAMIENTO CON EL ACUERDO NUMERO A 01/03/15 AUTORIZADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 QUINCE, 48 CUARENTA Y OCHO, 61 SESENTA Y UNO Y 62 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.





Promoción a la Inversión  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad



Gobierno de  
**Guadalajara**

- f) QUE EL CONTADOR PUBLICO JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ACREDITA SU NOMBRAMIENTO CON TAL CARÁCTER CON EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO A 01/04/15 AUTORIZADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015,
- g) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 QUINCE, 48 CUARENTA Y OCHO, 64 SESENTA Y CUATRO Y 65 SESENTA Y CINCO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- h) QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES QUE, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, BENEFICIEN A LA SOCIEDAD DE GUADALAJARA CON LA IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

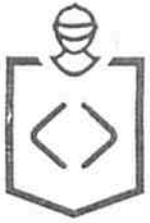
## II. "LA CÁMARA" DECLARA:

- a) QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA JURÍDICA QUE SE FUNDÓ EL 20 DE JUNIO DE 1888, BAJO LA DENOMINACIÓN DE CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, MINERÍA DE GUADALAJARA. POSTERIORMENTE SE ORGANIZÓ CON LA LEY DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA EXPEDIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL EL 2 DE MAYO DE 1941 Y CAMBIO SU DENOMINACIÓN AL DE CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.
- b) QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN LA SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO 402, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR LONA FLORES, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 45, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA;
- c) QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, REPRESENTAR LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO, LOS SERVICIOS Y EL TURISMO POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS ACREDITADAS ANTE AUTORIDADES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O CUALQUIER OTRA ENTIDAD JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, EN LOS QUE LA CÁMARA ACTÚE COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN MATERIA EMPRESARIAL Y DE ATENCIÓN A LOS INTERESES DEL COMERCIO, LOS SERVICIOS Y EL TURISMO.
- d) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL: FI 0013 3 331
- e) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO i 0013 3 331

## II. AMBAS PARTES DECLARAN.

- a) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN.
- b) QUE RECONOCEN LAS ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL QUE CADA UNA DE ELLAS EJECUTA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.





Promoción a la Inversión  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad



Gobierno de  
**Guadalajara**

- c) QUE COINCIDEN EN QUE PARA MITIGAR Y SEGUIR COMBATIENDO CADA UNO DE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ES NECESARIO CONJUNTAR ESFUERZOS PARA QUE POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE IMPLEMENTA "EL MUNICIPIO" SE HAGAN LLEGAR A AQUELLOS BIENES DE MEJOR CALIDAD Y MENOR PRECIO.
- d) QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** POR MEDIO DEL PRESENTE "LAS PARTES" ACUERDAN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS GENERALES PARA COORDINAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE "LA CÁMARA" EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA LA APLICACIÓN DE CIERTOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS IMPLEMENTADOS POR "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.-** PARA EFECTOS DE LO ACORDADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA CÁMARA" PARTICIPARA A TRAVES DE SUS AGREMIADOS EN LA PROVISIÓN DE DICHS INSUMOS Y MATERIALES, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "LA CÁMARA", EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, AQUELLOS PROGRAMAS EN LOS QUE SE CONSIDERE VIABLE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA CÁMARA" PARTICIPARÁ EN LOS PROCESOS DE PROVISIÓN Y SUMINISTRO CON PRECIOS QUE BENEFICIOS SU ADQUISICIÓN POR LO QUE NO PODRÁN SER DE NINGUNA FORMA SUPERIORES A LOS QUE SE ESTABLECEN COMO ACEPTADOS EN EL MERCADO, TENIENDO "EL MUNICIPIO" LA FACULTAD DE REVISAR Y EN SU CASO NO ADMITIR LA IMPOSICIÓN DE ALGUN PRECIO ESPECIFICO, SIEMPRE QUE ESTE SE CONSIDERE COMO EXCESIVO.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE QUE "LA CÁMARA" PUEDA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN Y/O SUMINISTRO DE BIENES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO, SERÁ UNA CONDICIÓN QUE SE CELEBRE EL CONVENIO ESPECIFICO DE QUE SE TRATE, SIN EL CUAL NO HABRA OBLIGACIÓN DE ALGUNA DE "LAS PARTES" DE EFECTUAR CUALQUIER RECLAMACIÓN AL RESPECTO.

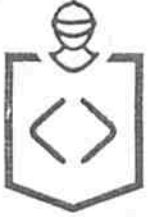
PARA EFECTOS DE LO QUE SEÑALA LA PRESENTE CLÁUSULA, LOS AGREMIADOS DE "LA CÁMARA" QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGUNO DE LOS PROCESOS DE SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN QUE EN LO GENERAL SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ CEÑIRSE Y CUMPLIMENTAR CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

**QUINTA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO Y LA DEBIDA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES CONVIENEN EN INTEGRAR UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, LA CUAL ESTARÁ CONSTITUIDA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS; ESTA COMISIÓN SE REUNIRÁ CUANDO SE REQUIERA DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO O ACTIVIDAD ESPECÍFICA ACORDADA POR LAS PARTES.

**SEXTA.-** ESTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) Y COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**SEPTIMA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.





Promoción a la Inversión  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**OCTAVA.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO O DE SUS ANEXOS, SI LOS HUBIESE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE ACORDADOS POR ESCRITO Y FIRMADOS POR AMBAS PARTES Y SE TOMARÁN COMO PARTE INTEGRAL EL PRESENTE.

**NOVENA.-** LAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONVENIO, CUANDO EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y QUE NO PUEDA PREVERSE O EVITARSE.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA.-** LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, CUALQUIERA DE LAS PARTES LO DETERMINE. ESTO SE DEBE REALIZAR MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO ENTREGUE UNA PARTE A LA OTRA CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN DONDE SE DEBERÁN HACER EXPLÍCITOS, TANTO SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, COMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON A ESTA DETERMINACIÓN. EN SU CASO, SI ESTUVIERA VIGENTE ALGÚN CONVENIO ESPECÍFICO, LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DEBERÁN CONCLUIRSE EN SU TOTALIDAD.

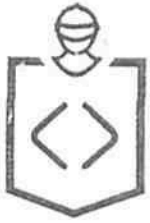
**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA; ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES SON PERSONAS JURÍDICAS INDEPENDIENTES, CON PERSONAL PROPIO Y CAPACITADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS, POR LO QUE SE RELEVAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUYENDO RIESGOS DE TRABAJO O RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE ATRIBUIRSELES POR RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENERSE RECÍPROCAMENTE LIBRES Y A SALVO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE IMPUTARSELES POR CONCEPTO DE RETRIBUCIONES A FAVOR DEL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, IMPUESTOS O CARGOS APLICABLES.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO O CONTROVERSIA QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, SU CONTENIDO, ALCANCES, DESARROLLO, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVERLOS A TRAVÉS DE SUS TITULARES O REPRESENTANTES LEGALES; DE NO SER ESTO POSIBLE, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

**LEÍDO EL ANTERIOR CONVENIO, LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).**



Promoción a la Inversión  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad



Gobierno de  
**Guadalajara**

“EL MUNICIPIO”

ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA  
SINDICA MUNICIPAL.

LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.  
SECRETARIO GENERAL.

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.  
TESORERO MUNICIPAL.

“LA CÁMARA”

FGZÖ|ã ã ãã|

FGZÖ|ã ã ãã|

FERNANDO TOPETE DÁVILA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TESTIGO.

| LIC. CRISTINA IRENE LASSO CERVANTES

TESTIGO.

LIC. DAVID ÁVILA FLORES.

